

06 MAR 2020

RESOLUCIÓN N° 00529 DE

“Por la cual se declara el nivel de prevención por contaminación atmosférica en el casco urbano del municipio de Soacha”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, en uso de las facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el artículo 2.2.5.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 2254 de 2017, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que el numeral 8º, del artículo 95, de la Constitución Política consagra la responsabilidad de los ciudadanos colombianos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que igualmente el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que según dispone el literal a) del artículo 8 del Decreto-Ley 2811 de 1974, la contaminación del aire se considera como un factor que deteriora el ambiente.

Que el numeral 6 del artículo 1º de Ley 99 de 1993, establece como uno de los principios generales del ambiente la aplicación del principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.

Que el artículo 2.2.5.1.1.2. del Decreto 1076 de 2015 establece, entre otras, las siguientes definiciones, las cuales son de utilidad para la decisión que se ha de tomar, mediante el presente acto administrativo:

“Episodio o evento: Es la ocurrencia o acaecimiento de un estado tal de concentración de contaminantes en el aire que dados sus valores y tiempo de duración o exposición, impone la declaratoria por la autoridad ambiental competente, de alguno de los niveles de contaminación, distinto del normal”.



Av. Esperanza # 62- 49 pisos 6 y 7, Costado Esfera www.car.gov.co
Teléfono 5801111 Ext. 2300, Email sau@car.gov.co
Bogotá, Colombia.

RESOLUCIÓN No 00529 DE 06 MAR 2020

“Por la cual se declara el nivel de prevención por contaminación atmosférica en el casco urbano del municipio de Soacha”

“Nivel Normal (Nivel I): Es aquél en que la concentración de contaminantes en el aire y su tiempo de exposición o duración son tales, que no se producen efectos nocivos, directos ni indirectos, en el medio ambiente, o la salud humana.

Nivel de prevención (Nivel II): Es aquél que se presenta cuando las concentraciones de contaminantes en el aire y su tiempo de exposición o duración, causan efectos adversos y manifiestos, aunque leves, en la salud humana o en el medio ambiente tales como irritación de las mucosas, alergias, enfermedades leves de las vías respiratorias, o efectos dañinos en las plantas, disminución de la visibilidad u otros efectos nocivos evidentes.

Nivel de alerta (Nivel III): Es aquél que se presenta cuando la concentración de contaminantes en el aire y su duración o tiempo de exposición, puede causar alteraciones manifiestas en el medio ambiente o la salud humana y en especial alteraciones de algunas funciones fisiológicas vitales, enfermedades crónicas en organismos vivos y reducción de la expectativa de vida de la población expuesta.

Nivel de emergencia (Nivel IV): Es aquél que se presenta cuando la concentración de contaminantes en el aire y su tiempo de exposición o duración, puede causar enfermedades agudas o graves u ocasionar la muerte de organismos vivos, y en especial de los seres humanos.”

Que el artículo 2.2.5.1.2.8 del Decreto 1076 de 2015, **contempla los niveles de prevención, alerta y emergencia como estados excepcionales de alarma** que deberán ser declarados por las autoridades ambientales competentes ante la ocurrencia de episodios que incrementan la concentración y el tiempo de duración de la contaminación atmosférica.

Que el literal b) del artículo 2.2.5.1.6.2. del Decreto 1076 de 2015, la confiere a las autoridades ambientales la función de declarar los niveles de prevención, alerta y emergencia en el área donde ocurran eventos de concentración de contaminantes que así lo ameriten, conforme a las normas establecidas para cada nivel por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible y tomar todas las medidas necesarias para la mitigación de sus efectos y para la restauración de las condiciones propias del nivel normal.

Que mediante la Resolución 2254 de 2017 “Por la cual se adopta la norma de calidad del aire ambiente y se dictan otras disposiciones”, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dispuso:

“Artículo 9. Declaratoria de los niveles de prevención, alerta o emergencia. La declaratoria de los niveles de prevención, alerta o emergencia que corresponde a las autoridades ambientales competentes con el fin de tomar las medidas integrales de control de la contaminación y de la reducción de la exposición de los



RESOLUCIÓN No 00529 DE

06 MAR 2020

“Por la cual se declara el nivel de prevención por contaminación atmosférica en el casco urbano del municipio de Soacha”

receptores de interés, deberán hacerse de manera coordinada con los organismos responsables de la gestión del riesgo a nivel departamental, municipal y distrital.”

Que mediante dicha resolución se señalaron los rangos de concentración ($\mu\text{g}/\text{m}^3$) para la declaratoria de los niveles de prevención, alerta o emergencia para PM2,5, contenidos en la siguiente tabla:

Contaminante	Tiempo de exposición	Prevención	Alerta	Emergencia*
PM10	24 horas	155-254	255-354	≥ 355
PM2.5**	24 horas	38-55	56-150	≥ 151
O3	8 horas	139-167	168-207	≥ 208
SO2	1 hora	198-486	487-797	≥ 798
NO2	1 hora	190-677	678-1221	≥ 1222
CO	8 horas	10820-14254	14255-17688	≥ 17689

(...)"

Que el artículo 12 de la citada resolución señala:

“Artículo 12. Representatividad espacial de los niveles de prevención, alerta o emergencia. La declaratoria del respectivo nivel de prevención, alerta o emergencia en la totalidad de un municipio o centro urbano se realizará con base en la información que arroje como mínimo el 50% del total de las estaciones de monitoreo, fijas o indicativas, instaladas para el monitoreo del respectivo contaminante.

Para el caso de puntos de monitoreo que de forma individual presenten condiciones para la declaratoria de alguno de los niveles de prevención, alerta o emergencia, estos podrán declararse con base en los datos propios del punto de monitoreo”

Que se debe propiciar la coordinación interinstitucional al amparo de lo previsto en el artículo 14 de la mencionada Resolución 2254 de 2017:

“ARTÍCULO 14. Coordinación institucional para la atención de los niveles de prevención, alerta o emergencia. Las acciones que deban desarrollarse para el manejo de estos estados excepcionales deberán implementarse de manera coordinada con todas las entidades responsables de la gestión del riesgo a nivel departamental, municipal y distrital sin perjuicio del cumplimiento de las competencias específicas atribuidas a cada una de ellas, así como otras entidades o instituciones que por la naturaleza de sus funciones o de su relación con la problemática, así lo ameriten”.

Que el artículo 18, de la Resolución 2254 de 2017, define el Índice De Calidad Del Aire (ICA), como “un valor adimensional para reportar el estado de la calidad del



Av. Esperanza # 62- 49 pisos 6 y 7, Costado Esfera www.car.gov.co
 Teléfono 5801111 Ext. 2300, Email sau@car.gov.co
 Bogotá, Colombia.

06 MAR 2020

RESOLUCIÓN NO 00529 DE 06 MAR 2020,

“Por la cual se declara el nivel de prevención por contaminación atmosférica en el casco urbano del municipio de Soacha”

aire en función de un código de colores al que están asociadas unos efectos generales que deben ser tenidos en cuenta para reducir la exposición a altas concentraciones por parte de la población (...).

Que a su vez el artículo 19 de la misma resolución consigna la descripción general del índice de calidad del aire de acuerdo con la siguiente tabla:

Rango	Color	Estado de la calidad del aire	Efectos
0-50	Verde	Buena	La contaminación atmosférica supone un riesgo bajo para la salud
51-100	Amarillo	Aceptable	Posibles síntomas respiratorios en grupos poblacionales sensibles.
101-150	Naranja	Dañina a la salud de grupos sensibles	Los grupos poblacionales sensibles pueden presentar efectos sobre la salud. 1) Ozono troposférico: Las personas con enfermedades pulmonares, niños, adultos mayores y las que constantemente realizan actividad física al aire libre, deben reducir su exposición a los contaminantes al aire. 2) Material particulado: Las personas con enfermedades cardíaca o pulmonar, los adultos mayores y los niños se consideran sensibles y por lo tanto en mayor riesgo.
151-200	Rojo	Dañina para la salud	Todos los individuos pueden comenzar a experimentar efectos sobre la salud. Los grupos sensibles pueden experimentar efectos más graves para la salud.
201-300	Púrpura	Muy dañina para la salud	Estado de alerta que significa que todos pueden experimentar efectos más graves para la salud.
301-500	Marrón	Peligroso	Advertencia sanitaria. Toda la población puede presentar efectos adversos graves en la salud humana y están propensos a verse afectados por graves efectos sobre la salud.

Que en el Informe Técnico DRN No. 054 del 6 de marzo de 2020 se señaló:

(...)

- *“De acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución 2254 de 2017 y a partir de la estimación y seguimiento a la Calidad del Aire en las estaciones UNIMINUTO Y COLEGIO ubicadas en el municipio de Soacha, es posible evidenciar que los valores promedio (medias móviles) por concentración del contaminante atmosférico PM2.5 durante más del 75% del tiempo en las últimas 48 horas se encuentran dentro del rango establecido en dicha resolución, razón por la cual se cumplen los criterios para la declaratoria del nivel de Prevención.*
- *Las estaciones UNIMINUTO Y COLEGIO muestran niveles elevados de concentración de PM2.5, que de acuerdo con las normas nacionales y disposiciones internacionales es considerado un contaminante de alto impacto en la salud.*



06 MAR 2020

RESOLUCIÓN No 00529 DE

“Por la cual se declara el nivel de prevención por contaminación atmosférica en el casco urbano del municipio de Soacha”

- Se evidencian procesos de transporte regional de contaminantes que han contribuido al incremento en los niveles de concentración de pm2.5 en el municipio de Soacha.
- Durante los últimos tres días se han presentado excedencia de los niveles máximos permisibles establecidos en la Resolución 2254 de 2017.
- El análisis de datos y medias móviles de 24 horas señalan un índice de calidad del aire categorizado como “Dañino a la salud de grupos sensibles” de acuerdo con la descripción general del Índice de Calidad del Aire – ICA establecido en la Resolución 2254 de 2017.
- Se sugiere declarar el nivel de prevención por contaminación atmosférica en el casco urbano del municipio de Soacha.
- Se sugiere informar a la ciudadanía y al municipio para la adopción de las medidas correspondientes.”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Declarar el nivel de prevención en el casco urbano del municipio de Soacha de acuerdo con los resultados del análisis de datos de concentración 24 horas (media móvil) de PM2.5 de las estaciones UNIMINUTO y COLEGIO, hasta tanto se dé por terminado el estado de excepción, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2: En concordancia con lo anterior, y con fundamento en el principio de precaución, adoptar las siguientes medidas:

a) Voluntarias.

- Se recomienda evitar actividad física prolongada y al aire libre, para población clasificada como grupos sensibles en especial niños, adultos mayores, mujeres embarazadas y personas con enfermedad cardíaca o pulmonar.
- Hacer uso racional del transporte en vehículo particular.
- Utilizar transporte público en vez de carro particular.
- Apagar los vehículos de carga y que operen con Diesel mientras se encuentran en espera.
- Optar por el tele-trabajo y postergar las actividades fuera de la casa de ser posible.

b) Restrictivas

- Restricción de operación de las fuentes fijas ubicadas en establecimientos industriales que operen con combustibles sólidos (carbón, madera, biomasa, ✓)



Av. Esperanza # 62- 49 pisos 6 y 7, Costado Esfera www.car.gov.co
Teléfono 5801111 Ext. 2300, Email sau@car.gov.co
Bogotá, Colombia.

RESOLUCIÓN N° 00529 DE 06 MAR 2020

“Por la cual se declara el nivel de prevención por contaminación atmosférica en el casco urbano del municipio de Soacha”

etc.), de 8 pm del viernes hasta las 8 am del lunes, localizadas dentro del área urbana del municipio de Soacha.

- Se recomienda implementar medidas que disminuyan la circulación del parque automotor de carga en horas críticas de contaminación y de baja ventilación atmosférica, de la siguiente manera:

De carga modelos superiores a 10 años (para el casco urbano):

- De lunes a viernes entre 6:00 am a 12:00m y de 5:00 pm a 9:59 pm.
 - Sábados, domingos y festivos entre 5:00 am y 9:00 pm.
- d) Medidas que promuevan el uso de transporte público y carro compartido.
- e) Intensificar los operativos a fuentes móviles en vías, con especial atención a los vehículos que operan en ciclo diésel en los corredores viales del casco urbano del municipio de Soacha.
- f) De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015 para el nivel de Prevención:
- Se restringe la operación de incineradores.
 - Se restringe todo tipo de quema controlada.
 - Se restringe actividades industriales que utilicen combustibles fósiles (carbón, diésel, biomasa) en las horas y días indicados en el numeral 1.

Lo anterior aplica en el caso de que las fuentes de contaminación anteriormente mencionadas se encuentren dentro del casco urbano del municipio de Soacha.

- g) Fortalecer los operativos de seguimiento y control a fuentes fijas de emisión dentro del casco urbano del municipio de Soacha.

Recomendar a la administración municipal, disminuir la circulación de vehículos de carga modelos superiores a 10 años dentro del casco urbano municipal entre semana de 6:00 am a 12 m y de 5:00 pm a 9:59 pm y los fines de semana de 5:00 am a 9:00 pm, sin embargo, no se podrá limitar la operación de ambulancias o vehículos destinados al



06 MAR 2020
RE

RESOLUCIÓN No 00529 DE

“Por la cual se declara el nivel de prevención por contaminación atmosférica en el casco urbano del municipio de Soacha”

transporte de enfermos, vehículos de atención de incendios y vehículos de atención del orden público.

PARÁGRAFO: Estas medidas permanecerán vigentes hasta tanto desaparezcan las circunstancias que originaron la declaratoria del nivel de prevención.

ARTÍCULO 3: Comunicar a la administración municipal de Soacha el contenido de la presente resolución para que adopte las medidas a que haya lugar dentro su territorio.

ARTÍCULO 4. Comunicar a las Secretarías de Salud, Ambiente y Movilidad, y a la Unidad para la gestión del riesgo de la Gobernación de Cundinamarca, el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín oficial de la Corporación.

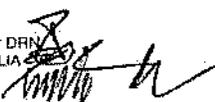
06 MAR 2020

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO SANABRIA MARTÍNEZ
Director General

Aprobó: Richard Giovanni Villamil Malaver – Director DHR
Edwin Glóvani García Masmela – Director DLIA
Juan Camilo Ferrer Tobón – Director DJUR



Av. Esperanza # 62- 49 pisos 6 y 7, Costado Esfera www.car.gov.co
Teléfono 5801111 Ext. 2300, Email sau@car.gov.co
Bogotá, Colombia.

1920